



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00066 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Gilma Mora Herrera
Demandado	Promotora Palma Real S.A.
Decisión	Pone en conocimiento y ordena oficiar

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, relacionada con el perfeccionamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Promotora Palma Real S.A.

Igualmente, se incorpora la respuesta emanada de Alianza Fiduciaria, con relación al embargo de los derechos fiduciarios que posee la parte demandada, en el Fideicomiso Palmanova. Infórmese a dicha fiduciaria que, de conformidad con el artículo 599 del CGP, la medida cautelar se limita a \$2.000'0000.000,oo.

Ejecutoriado el presente auto remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito, para que sea sometido a reparto ante los Jueces Civiles de Ejecución Civil del Circuito.

Notifíquese¹ y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

¹ Notificado por estado 76 de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c771c761dac862f3825a3a853030ba0296a7ab0f3483ef8c337608e2484a07
b1**

Documento generado en 11/05/2021 10:57:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**